



Mediante el Decreto 568 del 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional estableció con destino al Fondo de Mitigación de emergencias FOME, el pago del Impuesto Solidario, el cual es de carácter obligatorio para los trabajadores del sector público que devengan más de \$10 millones.

Para los trabajadores que ganan menos de \$10 millones y quieran contribuir, se estableció en el Artículo 9 del mencionado decreto, el pago del **Aporte Solidario**, el cual es **VOLUNTARIO**, de acuerdo a la tabla 1

TABLA 1

Rango salario en pesos		Tarifa	Aporte voluntario
Mayores o iguales a:	Menores a:	Margin al	
\$ 0	\$ 1.755.606	0%	0
\$ 1.755.606	\$ 2.633.409	4%	(Salario/Honorarios/ menos 1.755.606) x 4%
\$ 2.633.409	\$ 4.389.015	6%	(Salario/Honorarios/ menos 2.633.409) x 6% + 105.336
\$ 4.389.015	\$ 6.144.621	8%	(Salario/Honorarios/ menos 4.389.015) x 8% + 210.672
\$ 6.144.621	\$ 8.778.030	10%	(Salario/Honorarios/ menos 6.144.621) x 10% + 351.121
\$ 8.778.030	\$ 10.000.000	13%	(Salario/Honorarios/ menos 8.778.030) x 13% + 614.462

Es decir, los trabajadores convencionales de la Previsora que tengan la capacidad económica para hacerlo y quieran contribuir **VOLUNTARIAMENTE** mediante el Aporte Solidario, deberán **manifestarlo expresamente a la compañía**, durante los primeros cinco (5) días de cada mes, en los meses de mayo, junio y julio de 2020, y se les efectuará el descuento mensual, de acuerdo a la tabla 2

TABLA 2

CARGO	SUELDO	APORTE VOLUNTARIO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1.341.679	-
TECNICO	1.772.110	660
CONDUCTOR	1.834.394	3.152
TECNICO II	2.429.322	26.949
SECRETARIA VICEPRESIDENCIA	3.124.665	134.811
PROFESIONAL	3.374.629	149.809
COORDINADOR	3.600.696	163.373
ESPECIALISTA	4.266.195	203.303
SECRETARIA DE PRESIDENCIA	4.415.702	212.807
PROFESIONAL III	5.316.084	284.838

Para mayor ilustración y consulta remitimos el Decreto 568/2020 en PDF